

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con número de Identidad: 0301- 1964- 00247, y de este domicilio, en representación de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 8 de enero de 2015, quien posee suficientes facultades para celebrar este tipo de actos y que para efectos de este contrato en adelante se identificará como **EL ARRENDATARIO** y **EDUARDO JOSE TORRES TRIMINIO**, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio con identidad 0801-1980-00193 RTN número **08011980001930**, quien actúa en representación de la sociedad mercantil **IMAGEN ELECTRÓNICA S.A.** RTN número **05019002067009** en adelante **EL ARRENDADOR**; por la otra parte, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL** el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO; El Arrendatario conviene en contratar los servicios de arrendamiento de equipo(s) para fotocopiado e impresión de documentos, dichos equipos son propiedad de **IMAGEN ELECTRÓNICA S.A.**- El equipo, objeto de este contrato de arrendamiento será instalado por cuenta de El Arrendador. La ubicación inicial, la cantidad, la marca, el modelo, número de serie, accesorios y la capacidad mensual de copias u operaciones de impresión de documentos de cada equipo(s) se detalla en el siguiente cuadro:

MARCA Y MODELO	DESCRIPCION	CANT	UBICACIÓN
TOSHIBA E-STUDIO 2050	FOTOCOPIADORA BLANCO-NEGRO Y A COLOR	3	TEGUCIGALPA

El Arrendatario manifiesta que se da por recibido el equipo(s) descrito anteriormente relacionado, el que recibe en perfectas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a hacer buen uso del mismo y a cuidarlo con el esmero requerido.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- El equipo estará instalado en las ubicaciones descritas en el cuadro anterior.- **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARRENDADOS**: El alcance de los servicios que El Arrendador se obliga a prestar a El Arrendatario, son los siguientes: Suministrar el equipo(s) contratado(s) con la capacidad técnica necesaria para scanear, imprimir y fotocopiar documentos en red para los diferentes Departamentos de la Dirección General de la Marina Mercante. Servicios a prestarse: 1) Instalación del equipo(s) arrendado(s) en las áreas ya establecidas en la cláusula segunda; 2) Entrenamiento del personal que El Arrendatario designe como responsables en el uso y manejo del equipo; 3) Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, a fin de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, el cual se proporcionará en las instalaciones de El Arrendatario donde se encuentren ubicada(s) la maquina(s).-

[Handwritten signature]

Cuando el equipo arrendado sea averiado por culpa o negligencia del personal, encargado del manejo del mismo, dichas averías serán reparadas por cuenta de El Arrendatario; 4) Suministro de todos los repuestos y consumibles que serán requeridos por el equipo(s) con excepción del papel empleado, que para los efectos equivale a un total de 35,000 copias e impresiones en blanco y negro y 2,000 a color distribuidas en las (3) maquinas rentadas, sin embargo el consumible de las copias a color será pagado por el Arrendatario. ; 5) Reposición del equipo(s) que presente constantes fallas en su operación y que impidan el uso eficiente del mismo, o reemplazo temporal del equipo que a criterio de El Arrendador sea necesario trasladarlo a sus talleres para hacer reparaciones mayores; 6) Cambiar la ubicación física del equipo(s) que a criterio de El Arrendatario sea más conveniente a sus intereses; 7) **CONDICIONES PARA LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO:** Cuando se presente la necesidad de reponer en forma permanente algún equipo debido a que presente constantes fallas en su funcionamiento y que por lo tanto, impide el uso eficiente del mismo, El Arrendador se compromete a sustituirlo por otra(s) unidad(es) que cuente con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo reemplazada. 8) **CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS EN EL EQUIPO(S) CONTRATADO:** El tipo de papel a ser utilizado en el equipo(s) para la reproducción o impresión de documentos debe ser papel común cuyo grosor incluya el papel base (20) veinte. El equipo cuenta con la capacidad de reproducir filminas o acetatos; 9) **DISPOSITIVOS Y SISTEMAS OFRECIDOS** El equipo proporcionado por El Arrendador incluye: contador electrónico de copias, sistema de impresión en red, códigos por departamento, compaginador electrónico de documentos, una bandeja de papel, y bypass. Mantener en inventario en las oficinas de El Arrendatario un stock mínimo de un (1) tóner más la unidad que se encuentre en uso. Ofrecer un tiempo de respuesta que no exceda de doce (12) horas, es decir, asistencia de nuestros especialistas técnicos en menos de un (1) día a cualquier llamado de emergencia de El Arrendatario. En caso de no poder solventar el problema en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, El Arrendador se compromete a sustituir el equipo de El Arrendatario por otro equipo con iguales o mejores características y condiciones.- **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN Y PRORROGA:** Este contrato es suscribe por el término comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.- **CLAUSULA QUINTA.- a) PRECIO:** El Arrendatario pagará a El Arrendador, por el alquiler del equipo antes descrito la cantidad mensual de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS con 00/100)** más el 15% en concepto de Impuesto sobre ventas. El valor en concepto de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado por El Arrendatario a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por lo que se extenderá a favor del Arrendador la correspondiente Constancia de retención. El pago mensual establecido dará derecho a El Arrendatario a la reproducción y producción estipuladas en la Cláusula tercera del presente contrato. Estos pagos mensuales constituyen únicamente el consumo mínimo mensual en blanco y negro y de

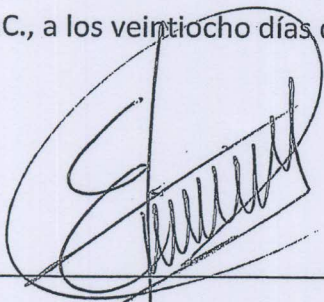
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



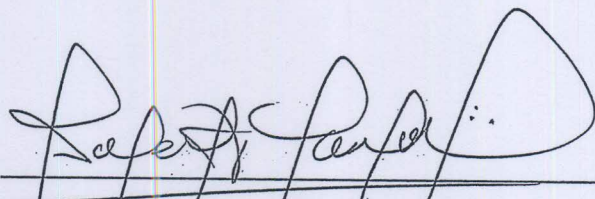
color, las cantidades de copias o impresiones adicionales serán facturadas en la misma factura del servicio base. El costo por cada copia o impresión adicional será de: copias Banco y negro L. 0.28 más ISV y copias a color L. 2.00 más ISV .- **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Los pagos correspondientes al servicio de renta mensual deberán ser cancelados en un término no mayor de quince días después de presentada y aceptada la factura de servicio que será emitida por adelantado los días SIETE de cada mes, .- **CLAUSULA SEPTIMA.- FUERZA DE TRABAJO:** El personal que utilizará El Arrendador, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo dado en arrendamiento, está debidamente certificado por **TOSHIBA AMERICA BUSINESS SOLUTION**. Dicho personal estará debidamente identificado, y únicamente estas personas podrán realizar los servicios de mantenimiento del equipo.- **CLAUSULA OCTAVA.- RESCISION POR INCLUMPLIMIENTO Y OTRAS CAUSALES:** Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento de este contrato, El Arrendatario podrá rescindir en forma total o parcial el presente contrato con la simple presentación de una carta de rescisión con quince (15) de anticipación, si se presentan cualquiera de las siguientes causas: a) Cuando El Arrendador incumpla cualquiera de los términos y condiciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, b) Cuando El Arrendador no haga efectiva la entrega de los bienes o servicios contratados en el plazo fijado en este contrato, incluyendo las prórrogas acordadas si se produjeran. El Arrendador podrá rescindir el presente contrato sí: a) Cuando El Arrendatario incumpla cualquiera de los términos y condiciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, b) Cuando El Arrendatario incumpla los términos de pago establecidos en las cláusulas quinta y sexta. En caso de tener un atraso correspondiente a dos meses de renta. - **OTRAS CAUSAS DE RESCINSION:** a) Por destrucción total o parcial del equipo arrendado, a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del equipo arrendado, b) Por la voluntad de ambos contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con quince días (15) de anticipación. c) Vencimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIÓN DEL ARRENDADOR PARA EFECTOS DE PAGO:** EL Arrendador, se obliga a presentar con puntualidad, las constancias de solvencia en el pago de los impuestos, tanto municipales, como ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, la no presentación de las constancias, antes mencionadas, eximirá al Arrendatario de cualquier responsabilidad en el atraso del pago de los valores correspondientes, por lo que el Arrendatario, no incurrirá en mora, interrumpiendo el plazo vencido, mismo que empezará a correr, cuando el Arrendador, haga formal entrega de las constancias de solvencia.- **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias y conflictos resultantes con motivo de la prestación de los servicios contratados, estos se resolverán de forma amistosa

y conciliatoria por las partes contratantes y si esto no fuere posible, Nos sometemos al Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

Ambos contratantes nos comprometemos por igual y aceptamos todas y cada una de las partes, términos y condiciones, contenidas en las cláusulas que conforman el presente contrato.- En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintiocho días de mayo de dos mil quince.



EDUARDO JOSE TORRES TRIMINIO
IMAGEN ELECTRONICA S.A



ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL MARINA
MERCANTE